CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2024 - 10:23:15
Recibo No. S000789874, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3f3CDfF2UZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sji.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES LA FUNDACION FLV.
Nit : 800019842-0
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500174
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 19 6N 39 - La castellana
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : contabilidad@festivalvallentato.com
Teléfono comercial 1 : 5738393
Teléfono comercial 2 : 5735708
Teléfono comercial 3 : 3157493519

Dirección para notificación judicial : CR 19 6N 39 - La castellana
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : contabilidad@festivalvallentato.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Comunicación del 04 de marzo de 1997 de la Secretaria De Gobierno Dptal de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 196 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 66 del 21 de noviembre de 1998 de la Asamblea General Extraord. de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 1998, con el No. 1078 del Libro I del

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2024 - 10:23:15
Recibo No. S000789874, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3f3CDfF2UZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMAS

Por Acta No. 3 del 16 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2010, con el No. 9566 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

Por Acta del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022, con el No. 26124 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA PARCIAL DEL ARTICULO 9 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES LA FUNDACION FLV.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica, otorgada por la secretaria de gobierno del departamento del cesar.

Objeto social: La fundación festival de la leyenda vallenata tendrá por objetivo vital la operación o gestión cultural de la manifestación inmaterial denominada festival de la leyenda vallenata, declarado patrimonio cultural por la ley 732 de 2002 por medio de la cual se decalara patrimonio cultural de la nación el festival de la leyenda vallenata, se rinde homenaje a su fundadora Y se autorizan apropiaciones presupuestales Y, en forma enunciativa desarrollara las siguientes actividades como gestor cultural:

1. Defender, investigar, fomentar, cultivar, conservar, divulgar y promocionar la música, el canto, en todas sus modalidades, versos, coplas, decimas, piquerías y melodías de las canciones vallenatas.

2. Defender las tradiciones, leyendas, mitos, historias, relatos, cuentos, ensayos, obras artísticas de toda índole inherentes a la cultura vallenata en general, dentro y fuera del país, como manifestación inmaterial, espiritual, intelectual y emocional, que comprende un modo de vida, sistema de valores, tradiciones y creencias.

3. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales relacionadas con la música vallenata o que se originen alrededor de la cultura y del folclor vallenato, especialmente el talento investigativo respecto de esta.

4. Realizar actividades culturales de beneficio y proyección social.

Paragrafo unico: La fundación flv podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza relacionadas con el objetivo social mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, que permitan facilitar o desarrollar su condición de operador y gestor de cultura.

Para desarrollar su objetivo social la fundación festival de la leyenda vallenata, podrá

realizar cualquier actividad tanto en Colombia como en el extranjero, entre otras las siguientes:

1. Ser defensor, gestor y receptor de cultura.

2. Impulsar, organizar, promocionar, manejar, administrar, difundir, extender, mantener y llevar a cabo el festival de la leyenda vallenata, el cual será realizado en la ciudad de Valledupar todos los anos, en lo posible, en el mes de abril durante los días 26,27,28,29 y 30 o, por excepción, en cualquier otra fecha, cuando a juicio de la junta directiva, este órgano social así lo determine, por mayoría absoluta, y los eventos, espectáculos y actividades propios al mismo en esta o cualquier otra ciudad del país o el exterior.

3. Organizar, divulgar, promocionar y realizar todos los actos, eventos y espectáculos culturales, publicitarios, públicos o privados, nacional e internacionalmente, previos al certamen del festival de la leyenda vallenata, destinados a recaudar fondos para atender los costos del evento y a divulgar amplia propaganda sobre el mismo; y cualesquiera otros que sean necesarios en otras fechas para el cumplimiento de los objetivos sociales de la fundación festival de la leyenda vallenata como actor cultural.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del presidente ejecutivo. El presidente ejecutivo será el representante legal de la fundación festival de la leyenda vallenata, designado para un término de dos (2) anos por la asamblea general, pero podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones, acuerdos e instrucciones de la asamblea general y de la junta directiva.

2. Ejercer la ordenación del gasto y responsable de los giros y los pagos que se realicen por la fundación FLV.

3. Representar a la fundación FLV, legal, judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona jurídica y natural con las que aquella entrare en relación, los mismo que a constituir apoderados judicialmente y extrajudicialmente.

4. El presidente ejecutivo queda autorizado para contraer obligaciones y celebrar contratos cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 smlmv), caso en el cual necesitara aprobación por parte de la junta directiva.

5. Las demás que corresponda por naturaleza de su cargo y la que sea asignada por la asamblea general y la junta directiva.

La fundación FLV será administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal que lo es el presidente ejecutivo.

El representante legal se entenderá investido de las más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la fundación FLV, con excepción de aquellas facultades que de acuerdo con estos estatutos, se hubieren reservado a la asamblea general o la junta directiva. En las

relaciones frente a terceros, la entidad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Paragrafo unico: El presidente ejecutivo, previa autorización del junta directiva, podrá designar un asesor de presidencia, cuyas funciones y remuneración serán establecidas por reglamento.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022 con el No. 26123 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO	RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO	C.C. No. 77.021.133

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022 con el No. 26122 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO	C.C. No. 77.021.133
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	EFRAIN JOSE QUINTERO MOLINA	C.C. No. 12.719.075
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CLEMENTE PACHIN ESCALONA RODRIGUEZ	C.C. No. 77.012.716
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO PAVAJEAU MOLINA	C.C. No. 12.708.253
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GUSTAVO ENRIQUE GUTIERREZ CABELLO	C.C. No. 5.130.378
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUCAS JOSE SOCARRAS ARAUJO	C.C. No. 77.008.109
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA LOURDES BAUTE CESPEDES	C.C. No. 26.940.123

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ALONSO DE JESUS SARMIENTO ARAUJO	C.C. No. 12.720.150
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA	ROSNAIRA CECILIA FERNANDEZ ANGARITA	C.C. No. 52.646.728

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2024 - 10:23:15
Recibo No. S000789874, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3f3CDfF2UZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

DIRECTIVA		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JAVIER ENRIQUE MONTERO SIERRA	C.C. No. 77.010.858
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	EDGARDO JOSE MAYA ARAUJO	C.C. No. 15.171.930
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL	C.C. No. 49.716.272
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HERNAN JESUS JOSE GONZALEZ BAUTE	C.C. No. 12.717.009
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ATENOGENES VICENTE USTARIZ BELEÑO	C.C. No. 77.008.986

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 03 de noviembre de 1998 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1998 con el No. 1082 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YULIETH ESTHER NUÑEZ ARREGOCES	C.C. No. 51.727.298	23585-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 66 del 21 de noviembre de 1998 de la Asamblea General Extraord.	1078 del 11 de diciembre de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 16 de noviembre de 2009 de la Asamblea De Asociados	9566 del 21 de enero de 2010 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta del 30 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Asociados	26124 del 08 de junio de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **SI** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2024 - 10:23:15
Recibo No. S000789874, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3f3CDfF2UZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: R9007
Actividad secundaria Código CIIU: P8553
Otras actividades Código CIIU: M7220

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TIENDA COMPAI CHIPUCO
Matrícula No.: 74224
Fecha de Matrícula: 24 de agosto de 2005
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 16 6 05 ESQ
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $13.113.652.812,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9007.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/03/2024 - 10:23:15
Recibo No. S000789874, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3f3CDfF2UZ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su inscripción a más tardar el 01 de abril de 2024.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EDGAR RINCON CASTILLA
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

SIGLA:

NIT No.: 800019842-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: CESAR

MUNICIPIO: VALLEDUPAR — DIRECCIÓN: CRA 19 6N 39

TELÉFONOS: 3157771426 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PUBLICIDAD	2
3 EVENTOS MUSICALES	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES	X			30/06/2024	$388.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: MOLINA — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ARAUJO — NOMBRES: RODOLFO AUGUSTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 77.021.133

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 500 SMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 22/03/2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.021.133**

MOLINA ARAUJO
APELLIDOS

RODOLFO AUGUSTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1964**
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-SEP-1983 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00131326-M-0077021133-20081124 **0006**883934A 1 7810007813

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 1321 de 2014

16 MAY 2014

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 2 del artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997 (adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008), reglamentado por el Decreto 2941 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997 (adicionado por el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008), prevé que:

"El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

1. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial. *Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial podrán ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial.*

Cualquier declaratoria anterior como bien de interés cultural del ámbito nacional respecto de las manifestaciones a las que se refiere este artículo quedará incorporada a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial a partir de la promulgación de esta ley.

2. Plan de Salvaguardia. *Con la inclusión de una manifestación cultural en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial se aprobará un Plan Especial de Salvaguardia orientado al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de la respectiva manifestación.*

(...)

El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional el contenido y alcance de los Planes Especiales de Salvaguardia.

(...)

4. Competencias. *La competencia y manejo de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial corresponde al Ministerio de Cultura en coordinación con el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y a las entidades territoriales según lo previsto en el artículo 8° de este Título.*

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

En todo caso, la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, deberá contar, según el caso, con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, o de los respectivos Consejos Departamentales o Distritales de Patrimonio Cultural."

Que el Decreto 2941 de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial", establece:

*"**Artículo 11°. Requisitos.** La postulación de una manifestación para ser incluida en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquiera de los ámbitos descritos en este decreto, debe acompañarse de los siguientes requisitos y soportes, que deberá aportar el solicitante o postulante:*

1. Solicitud dirigida a la instancia competente.

2. Identificación del solicitante, quien deberá especificar que actúa en interés general.

3. Descripción de la manifestación de que se trate, sus características y situación actual.

4. Ubicación y proyección geográfica y nombre de la(s) comunidad(es) en la(s) cual(es) se lleva a cabo.

5. Periodicidad (cuando ello aplique).

6. Justificación sobre la coincidencia de la manifestación con cualquiera de los campos y con los criterios de valoración señalados en los artículos 8° y 9° de este decreto.

(...)"

*"**Artículo 12°. Procedimiento para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).** La inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de cualquier ámbito deberá cumplir el procedimiento de postulación, evaluación institucional por las instancias competentes señaladas en el artículo 7° de este decreto y los respectivos consejos de patrimonio cultural, participación comunitaria y concertación que reglamente el Ministerio de Cultura.*

Este procedimiento deberá aplicarse tanto en el ámbito nacional como departamental, distrital y municipal. En el caso de las autoridades indígenas y autoridades de comunidades afrodescendientes de que trata la Ley 70 de 1993, el procedimiento aplicable será consultado con estas siguiendo como mínimo los lineamientos trazados en la Ley 1185 de 2008.

(...)"

*"**Artículo 13°. Contenido de la resolución.** La resolución que decida la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial deberá contener como mínimo:*

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

1. La descripción de la manifestación.
2. El origen de la postulación y el procedimiento seguido para la inclusión.
3. La correspondencia de la manifestación con los campos y criterios de valoración descritos en este decreto, y con los criterios de valoración adicionales que fije el Ministerio de Cultura, de ser el caso.
4. Plan Especial de Salvaguardia, el cual se especificará en anexo a la resolución y hará parte de la misma."

*"**Artículo 14°. Plan Especial de Salvaguardia -PES-.** El Plan Especial de Salvaguardia -PES- es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.*

El Plan Especial de Salvaguardia debe contener:

1. La identificación y documentación de la manifestación, de su historia, de otras manifestaciones conexas o de los procesos sociales y de contexto en los que se desarrolla.
2. La identificación de los beneficios e impactos de la manifestación y de su salvaguardia en función de los procesos de identidad, pertenencia, bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad identificada con la manifestación.
3. Medidas de preservación de la manifestación frente a factores internos y externos que amenacen con deteriorarla o extinguirla. (...).
4. Medidas orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura comunitaria, organizativa, institucional y de soporte, relacionadas con la manifestación. (...)
5. Mecanismos de consulta y participación utilizados para la formulación del Plan Especial de Salvaguardia, y los previstos para su ejecución.
6. Medidas que garantizan la transmisión de los conocimientos y prácticas asociados a la manifestación.
7. Medidas orientadas a promover la apropiación de los valores de la manifestación entre la comunidad, así como a visibilizarla y a divulgarla.
8. Medidas de fomento a la producción de conocimiento, documentación de la manifestación y de los procesos sociales ella, con la participación o consulta de la comunidad.
9. Adopción de medidas que garanticen el derecho de acceso de las personas al conocimiento, uso y disfrute de la respectiva manifestación, sin afectar los derechos colectivos, y sin menoscabar las particularidades de ciertas manifestaciones en comunidades tradicionales.

(...)

10. Medidas de evaluación, control y seguimiento del Plan Especial de Salvaguardia.

(...)"

*"**Artículo 17°. Monitoreo y revisión.** El Plan Especial de Salvaguardia será revisado por la autoridad competente cada cinco (5) años o cuando se estime necesario. Las*

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

modificaciones derivadas constarán en resolución motivada, de acuerdo con el artículo 13° de este decreto."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2941 de 2009, seguidamente se detallan los aspectos allí indicados a saber:

Descripción de la manifestación. La música vallenata tradicional hace gala de una estética que emplea, como medio de expresión, exclamaciones y giros populares que se han transmitido de generación en generación a lo largo de los últimos 200 años. Las canciones y los versos interpretados en ámbitos festivos han sido aprendidos y repetidos por el común de la gente de una sociedad mayoritariamente ágrafa, que a la vez los ha incorporado como herencia cultural en la cadena de transmisión oral entre generaciones.

El creciente cancionero y la afición por ejecutar el acordeón se esparcieron por toda la región, hasta convertirse en elementos indisolubles en el imaginario popular, indispensables a la hora de expresar cualquier tipo de sentimiento individual o colectivo por medio de la música. Esta tendencia a valorizar y preservar la tradición oral hizo que la música vallenata tradicional se convirtiera en el referente por excelencia de la historia de la región, y que representara una fuente de memoria de costumbres, lugares y personajes. Dichos cantos, como trazos de la vida y la memoria de los pueblos y caminos, son interpretados mediante arrullos que hacen las veces de canciones de cuna; siguen manifestándose en el mundo infantil a manera de rondas y juegos; posteriormente aparecen en cantos de imitación de adultos, parodias y parafraseos con los que niños y adolescentes juegan. Así, al llegar a la edad adulta, las personas cuentan con una formación empírica donde el vallenato adquiere la función social de estimular la capacidad creativa de la comunidad, y se convierte en elemento motivador de respeto y de reconocimiento endógeno y exógeno más importante de la región.

Los espacios de representación, consolidación y validación de la música vallenata tradicional merecen una mención especial. Uno de ellos es la parranda vallenata, un encuentro ecuménico de amigos y familiares en el que la música fluye en medio de la tertulia y en el que el canto popular cumple una función integradora en una sociedad que lo sublima y lo venera. Se conjugan así, como elementos indispensables para la transmisión de la tradición, la cadena familiar de los músicos trovadores, cuyo talento es heredado por hijos y nietos, y la parranda vallenata, como un ritual de amistad y de afirmación de lazos familiares, que profundiza el sentido de identidad cultural al tiempo que permite la transmisión oral de la tradición y de los saberes asociados a ella. También tienen singular importancia los festivales folclóricos de toda la región vallenata, que han buscado mantener la expresión tradicional de la música de la zona, tanto en su formato instrumental como en la ejecución de los cuatro aires que identifican a la manifestación, el merengue, el paseo, la puya y el son. Así, estos momentos se han consolidado como los espacios de salvaguardia por excelencia de la música vallenata tradicional, donde los compositores e intérpretes despliegan su talento para presentar las canciones en sus versiones originales, apegados a las estructuras básicas del vallenato. El formato instrumental típico de la música vallenata tradicional está compuesto por el acordeón, la caja y la guacharaca. El acordeón tomó el lugar de instrumentos melódicos de viento de origen indígena, como el carrizo y la gaita, y se consolidó como el instrumento líder en las agrupaciones que interpretan este tipo de música.

De los cuatro aires considerados como propios de la música vallenata tradicional, el paseo y el son presentan subdivisión binaria, mientras que el merengue y la puya cuentan con subdivisión ternaria. Los patrones de acompañamiento rítmico de los cuatro aires fueron

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

diseñados por los intérpretes a partir de los legados de la percusión existente en la tradición de los tamboreros de la región Caribe. Con el tiempo, y sobre todo después del inicio de las grabaciones fonográficas del género, se fueron perfilando hasta alcanzar los golpes base que hoy los caracterizan, con excepción del merengue, cuyo esquema ya se había establecido en su forma actual desde los inicios de la grabación discográfica.

Origen de la postulación y el procedimiento seguido para la inclusión

Los gobernadores de los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena, junto con las organizaciones cívicas de orden cultural Fundación Cantautores Vallenatos, Fundación Francisco el Hombre, Fundación Niños Acordeoneros y Cantores del Vallenato "Turco" Gil, Fundación Reyes y Juglares Vallenatos, presentaron ante el Ministerio de Cultura la solicitud de inclusión de la manifestación *"la música vallenata tradicional del Caribe colombiano"*, en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

Que por iniciativa de reconocidos cantautores del vallenato y gestores culturales, acompañados por el Ministerio de Cultura, se adelantó el correspondiente proceso de investigación y gestión para elaborar el PES, donde se estableció como nombre de la manifestación "La música vallenata tradicional del Caribe colombiano", con la idea de resaltar los valores originales de esta forma de expresión artística y de la región geográfica donde surgió.

Que la elaboración del Plan Especial de Salvaguardia de la música vallenata tradicional contó con los siguientes espacios de consulta y participación:

Perfil en red social

En diciembre de 2008 se lanzó una página en la red social Facebook llamada "El canto vallenato: patrimonio inmaterial de la humanidad". Desde allí se inició la gesta de un grupo de compositores y estudiosos de la música vallenata que comenzó a recabar la información necesaria para iniciar el proceso de reconocimiento de esta manifestación como patrimonio cultural inmaterial de la nación. Luego de un tiempo, y de varias discusiones entre colegas, amigos e interesados en la salvaguardia de los aires tradicionales del vallenato, en el año 2010 se inició formalmente el proceso de inclusión de la música vallenata tradicional en la Lista representativa del patrimonio cultural inmaterial del ámbito nacional.

Coordinación del proceso

Después de varias reuniones en la ciudad de Valledupar, y de importantes discusiones para definir conceptual y geográficamente qué se pretendía salvaguardar y en qué espacios se desarrollaba esta manifestación, el Clúster de la Cultura y la Música Vallenata asumió el reto de coordinar el proceso de elaboración del PES, con el acompañamiento y asesoría técnica del Ministerio de Cultura. En este marco de acciones se conformó un equipo de trabajo con conocimiento suficiente sobre la música vallenata en relación con la región y sus procesos culturales, y que contaba con el reconocimiento de la comunidad y de actores de la manifestación, como conocedores y portadores de la tradición que se pretende salvaguardar.

Conversatorios y encuentros

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

A partir de entonces se realizaron dos series de conversatorios para presentar y construir el Plan Especial de Salvaguardia de la música vallenata tradicional y redactar el expediente para optar por su inclusión en la Lista de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial que requieren de medidas de salvaguardia urgente, de la Unesco. Se siguieron los parámetros establecidos en el Decreto 2941 de 2009, y la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ministerio de Cultura, buscando generar un acuerdo social entre los actores interesados en la salvaguardia de la música vallenata tradicional. Así, se estableció una estrategia basada en el diálogo y la discusión de conceptos, factores de riesgo, definición de problemas y estrategias de salvaguardia posibles, involucrando a la mayoría de actores interesados de la región donde se hace evidente la manifestación; en todo momento se contó con la asesoría del Ministerio de Cultura y la gestión y coordinación Clúster de la Cultura y la Música Vallenata.

Durante un proceso de tres años de forjamiento, mediante el intercambio de conocimientos que involucró a las comunidades indígenas de la región, a cultores de la manifestación, a compositores, maestros de música, investigadores culturales y diferentes actores institucionales, se identificó una serie de riesgos y amenazas a los que está expuesta la música vallenata tradicional. Esas reuniones, además, sirvieron para que el Ministerio de Cultura pusiera en conocimiento de la comunidad la Política sobre Patrimonio Inmaterial y la importancia de realizar planes especiales de salvaguardia para la protección de las manifestaciones culturales. En total, el proceso de elaboración del PES contó con la presencia de delegaciones de los siguientes municipios:

Departamento del Cesar: Bosconia, Chiriguaná, Codazzi, El Copey, La Jagua, La Paz, Valledupar (Atanquez, Badillo).

Departamento de La Guajira: Barrancas, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Maicao, Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita y Villanueva.

Departamento del Magdalena: Aracataca, Ariguaní (El Difícil), Ciénaga, El Piñón, Fundación, Pivijay y Plato.

También se realizaron eventos como el "*Encuentro de Juglares por el Rescate del Vallenato Tradicional*", en diciembre de 2010, donde se convocó a doce trovadores de varios municipios del departamento del Cesar; una tertulia organizada por el periódico El Heraldo, y llevada a cabo en la ciudad de Barranquilla, departamento del Atlántico, en noviembre de 2011, donde participaron importantes historiadores, periodistas y conocedores de la música vallenata. En el mismo año se realizaron dos conversatorios en dos corregimientos del departamento del Cesar y una reunión en el municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, así como un conversatorio en la ciudad de Riohacha, con los representantes, gestores culturales, músicos e investigadores de la música vallenata; un foro regional llamado "Estrategias para la salvaguardia del vallenato", en Valledupar y Fonseca, en 2012. En 2013 se visitaron los municipios de Aracataca, Ariguaní, Ciénaga, Fundación, Pivijay y Plato, en el Magdalena. Estas reuniones contaron con la presencia de las autoridades locales, artistas, gestores culturales y miembros de la comunidad, quienes expresaron su compromiso para apoyar las iniciativas de salvaguardia del vallenato tradicional. Las reuniones sirvieron, además, para que el equipo encargado de elaborar el PES obtuviera los insumos necesarios para redactar el documento final. Además, se celebró una reunión en Ciénaga, Magdalena, con el Comité de Seguimiento elegido en las reuniones de Valledupar y Fonseca, donde

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

dicho comité reiteró su compromiso de seguimiento y veeduría de la ejecución del PES, y de socializar los avances del proceso.

Además de estas acciones, se desarrolló un foro virtual que sirvió para discutir y definir, de manera amplia y con otros sectores de la comunidad, las características, los problemas y riesgos, así como las estrategias de salvaguardia del vallenato tradicional. Dada la sensibilidad que existe sobre el tema del vallenato en los ámbitos regional y nacional, este foro contó con una amplia participación que permitió medir los alcances de la discusión sobre esta manifestación y sobre las visiones y puntos de vista relacionados con las iniciativas de salvaguardia.

Correspondencia de la manifestación con los campos y criterios de valoración

Problemas relacionados con el contexto regional, político y de conflicto

El mencionado proceso de elaboración del PES puso en evidencia los siguientes problemas y riesgos que enfrenta la música vallenata tradicional del Caribe colombiano:

La influencia del narcotráfico

Durante la década de los años setenta del siglo XX, los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena fueron escenario de producción y comercialización de marihuana, como estupefaciente, instaurándose un modelo de corrupción y obtención ilegal de recursos, que permeó algunos segmentos de la sociedad. La música vallenata no escapó de esta influencia y, a partir de ese momento, en algunas grabaciones fonográficas comerciales se hicieron manifiestos los saludos y se compusieron canciones a personajes relacionados con el narcotráfico. Esta situación produjo un cambio abrupto en la orientación de las composiciones, desviándose de los temas tradicionales de la música vallenata y decayó el modo espontáneo como los compositores resaltaban los aspectos importantes de su cultura.

El conflicto interno

Diversos grupos al margen de la ley entraron en pugna para hacerse al control de las zonas de cultivo de amapola, coca y marihuana, y de producción de narcóticos. Debido a la exacerbación del conflicto armado, muchas personas y familias se vieron obligadas a abandonar sus pueblos y parcelas para poder salvar la vida. Esto generó una ruptura en el tejido social rural y urbano, afectando sistemas de parentesco, relaciones sociales, costumbres y sistemas de valores, generando desarraigo e incrementando la pobreza.

Problemas intrínsecos de la música vallenata tradicional

Las hibridaciones del vallenato: fusión, adaptación y combinación

En la actualidad, buena parte de la música vallenata se produce para ser comercializada; circula a través de los medios de comunicación, y debido a las exigencias de las industrias culturales, está cada vez más alejada del entorno social tradicional en que ha sido producida. Esta forma de vallenato contemporáneo es receptivo a influencias externas que lo modifican y otorgan nuevos significados, readecuándose constantemente. Se configura entonces como un ritmo más urbano, masivo, ligero, comercializable e híbrido. Sin embargo, se ha desligado de la tradición oral, por responder a unos patrones institucionalizados por las industrias

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

culturales, los medios de comunicación, los festivales folclóricos y las escuelas de formación, desde la producción, la divulgación y el consumo. Esta forma contemporánea y comercial de vallenato se la denomina "nuevo vallenato"

El nuevo vallenato

En el "nuevo vallenato" se están proponiendo diferentes matrices rítmicas y armónicas, que poco o nada tienen que ver con la esencia de la música vallenata tradicional. Aunque se conservan instrumentos tradicionales como la caja, la guacharaca y el acordeón, no se están teniendo en cuenta los valores característicos del vallenato tradicional, como la poesía, la narración de vivencias y experiencias propias o ajenas (el último acontecimiento de la región, el incidente familiar, amoroso o de trabajo; lo que se ha perdido, se imagina, se desea o se añora; lo accidental o trascendental) que reflejan la cosmovisión de su hacedor, o la composición desde unos patrones rítmicos como el merengue, el paseo, la puya o el son, los cuatro aires del vallenato tradicional.

Así pues, tanto en el ámbito nacional como internacional se está reconociendo como vallenato al producto de fusiones, combinaciones y adaptaciones que no guarda relación con los cuatro aires de la música vallenata tradicional, con su estructura lírica, poética ni temática. De esta forma, se está perdiendo la oportunidad de aprovechar las nuevas tecnologías para mostrar y posicionar al vallenato tradicional como música que enamora con sus temas, letra, poesía, historia y anécdotas a todo aquel que tiene la oportunidad de conocerlo y disfrutarlo.

La payola

El término payola es una derivación de la expresión inglesa *pay out law*, que en español significa "pago fuera de ley". Se impuso a partir de la expansión de la radio como elemento primordial de comunicación masiva, y como plataforma de competencia comercial de los grupos musicales que buscan posicionarse en el mercado, mediante su aparición en los programas de mayor audiencia. Así, la radio se convierte en elemento que influencia los gustos y preferencias populares, por la repetición de canciones que se desea ubicar en los primeros lugares de sintonía. La payola es, entonces, el pago que el programador radial de turno recibe, bien para hacer sonar los temas de interés del pagador, o para sacar de la programación a las agrupaciones musicales contrarias a quien paga.

La decadencia de la piquería

La piquería consistente en el duelo de improvisaciones entre dos verseadores, al ritmo de la música vallenata. En los últimos treinta años, los distintos festivales vallenatos han acogido esta modalidad de canto como parte de la competencia, formándose un verdadero grupo de piqueros de alta competitividad, pero que cada vez se muestran menos espontáneos en sus escaramuzas de improvisación. Se conocen tan bien los unos a los otros que establecen una rutina de competencia diseñada tácticamente para el enfrentamiento, dependiendo del rival de turno.

Pérdida de la intención testimonial de la música vallenata tradicional

La intención testimonial del vallenato, que en años anteriores era motivo de admiración debido a que los cantos mostraban, además de la maravilla del contenido documental, la gracia y la belleza con que el autor plasmaba su testimonio, ha mutado en canción-ficción de

corte netamente romántico o festivo. Actualmente hay una clara intención de componer piezas para bailar o de corte serial, con modelos repetitivos que aseguran el efecto buscado de complacer el gusto popular mediante clichés melódicos y literarios previsibles, que se han impuesto a fuerza de ser difundidos por los medios de comunicación.

Pérdida del espacio de validación de las composiciones en la parranda

Hasta hace unos diez años, muchos connotados compositores del estilo lírico, poético, romántico y costumbrista, solían carear sus obras frente a sus amigos parranderos, antes de entregarlas a los artistas que requerían de sus composiciones, para engalanar los trabajos musicales vallenatos que cada agrupación producía al menos una vez por año. Esa era, entonces, la mejor oportunidad para poner a prueba el impacto emocional que cada obra podía causar. En la parranda vallenata, fiesta de conocidos y familiares donde se interpreta y se baila música vallenata, se ha perdido el ejercicio de validación que ejercía la cofradía parrandera sobre la obra musical inédita.

Prevalencia de ciertos ritmos y ausencia de otros en las grabaciones, y desfiguración de las formas percutivas de la música vallenata tradicional

El éxito de los denominados "paseos románticos", composiciones a modo de balada que son interpretados lejos del formato original de caja, guacharaca y acordeón, ha hecho que los aires de la música vallenata tradicional se escuchen y conozcan cada vez menos. Igualmente, se ha instalado en el imaginario popular que dichos paseos forman parte del género musical vallenato y se piense que es la única manera de componerlo. Al considerar los trabajos discográficos actuales, da la impresión de que solo se graba paseo lento, mientras que la cantidad de merengues es mínima, y de puya y son es prácticamente nula. Adicionalmente, los artistas graban un tipo de paseo que incluye ritmos como el chandé, el fandango, el merecumbé y el porro.

Problemas relacionados con la normatividad, las políticas y la organización del sector

Pérdida de importancia de los concursos en los festivales de vallenato tradicional

Uno de los aspectos que la mayoría de compositores de todas las edades consideran problemático es la forma en que se están realizando los concursos, importantes espacios para la salvaguardia de la música vallenata tradicional, en el marco de los diferentes festivales de música vallenata. Paulatinamente, los concursos están pasando a un segundo plano, a medida que son reemplazados por espectáculos comerciales de otra índole donde se presentan artistas reconocidos de la música contemporánea. Así, la expresión de lo típico se está alejando de estos eventos, que originalmente fueron creados para promover y valorar lo tradicional.

Auge de la comercialización y la masificación a escala nacional

La música vallenata, que durante mucho tiempo fue rechazada en el interior del país, al ser vista como un género musical de estratos socioeconómicos bajos, se convirtió en la más oída y celebrada, llegando a ser reconocida como parte de la identidad musical de Colombia. Esta situación ha hecho que el vallenato se convierta en un producto comercial regulado por las leyes del mercado y que, a la vez, se vea expuesto al juicio valorativo de los consumidores. La comercialización y masificación del vallenato ha permitido la visibilización de la región

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

Caribe en el resto del país y en el mundo; sin embargo, ha impulsado la producción de unos pocos tipos de canciones, que se alejan de las matrices de la música vallenata tradicional.

Influencia de las disqueras en la producción de los autores

En la actualidad, algunos compositores están creando canciones a la medida de ciertos intérpretes vallenatos y en círculos muy herméticos, se concretan arreglos armónicos y detalles que luego, en un estudio de grabación, se adecúan al estilo propio de cada cantante. De esta forma, se intenta resaltar las bondades de la obra, para que finalmente sea seleccionada dentro del repertorio del artista. Esta situación pone en riesgo la forma de componer la música vallenata tradicional, porque se pierde la espontaneidad y el carácter vivencial de la producción musical, que queda sujeta a las reglas de juego desarrolladas por el mercado de la producción discográfica.

La falta de criterios comunes en la organización y el manejo de los festivales

Los festivales, como eventos dedicados al espectáculo y al entretenimiento, corren el riesgo de convertirse en espacios dedicados solo a la difusión y comercialización de la música popular de moda. De ocurrir esto, se alejarían del propósito de preservar y salvaguardar la música vallenata tradicional, y dejarían de ser escenarios para la interpretación de la música tradicional y para premiar a sus mejores intérpretes. El acuerdo sobre los objetivos comunes de estos festivales apoyaría la consolidación de la identidad cultural regional alrededor de los aires de la música vallenata tradicional.

Problemas relacionados con la formación, la investigación y la memoria de la música vallenata tradicional

Pérdida de las formas y los espacios de transmisión de la tradición

El vallenato tradicional ha sido un laboratorio de oralidad donde sucesivas generaciones encontraron en las canciones un medio de comunicación, supeditado a la escucha contemplativa de los mayores. Esta línea de transmisión de la tradición oral se está quebrando, porque el nuevo vallenato no expresa la realidad histórica, política, social y ecológica de las comunidades, ni se detiene en lo anecdótico, lo jocoso o lo romántico de la cotidianidad.

Riesgo de desaparición de la memoria histórica de la música vallenata tradicional

El patrimonio cultural relacionado con la música vallenata tradicional está en riesgo por la falta de espacios donde se promueven la conservación, el acceso de investigadores y el disfrute público de las primeras producciones discográficas, los relatos escritos, cantos y composiciones, así como las narraciones orales de antaño y las fotografías y antiguas filmaciones cinematográficas. Por otro lado, la carencia de lugares de archivo donde se puedan conservar aquellas composiciones que son presentadas en los festivales de música vallenata propicia la pérdida de un valioso cúmulo de obras representativas de la música vallenata tradicional que podrían ser grabadas, difundidas y apreciadas por el público.

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

Falta de opciones para que los niños y jóvenes conozcan la música vallenata tradicional

En general, las escuelas de música vallenata promueven el aprendizaje de los instrumentos tradicionales para la interpretación del vallenato; sin embargo, carecen de espacios de apreciación de la historia de la manifestación, la sensibilización sobre las raíces de la música y la valoración del proceso historiográfico que desembocó en el reconocimiento del vallenato como elemento de unión e identidad cultural de toda una región.

Problemas relacionados con la difusión y circulación de la música vallenata tradicional

La creciente tendencia de las productoras musicales y de las emisoras radiales de grabar y emitir temas del nuevo vallenato ha limitado los espacios de difusión y escucha de la música vallenata tradicional. Otros espacios, como la prensa escrita y la televisión, contribuyen también con la promoción del nuevo vallenato, generando así confusión en el público receptor que no recibe información suficiente que le permita establecer la diferencia entre la música tradicional vallenata y el nuevo vallenato.

Excesiva identificación del vallenato como espectáculo mercantil

Los medios de comunicación y la presentación en vivo como espectáculo tienden a mostrar la música vallenata como una expresión de carácter festivo o bailable. Así, el carácter íntimo, comunicador, sensible, reflexivo y ensoñador de la música vallenata tradicional no encuentra en este ambiente la forma de impactar estéticamente en la existencia de las comunidades ante las que se presenta.

Carencia de espacios importantes de difusión

La música tradicional vallenata cuenta aún con medios donde es difundida, por ejemplo en los espacios radiales; sin embargo, queda supeditada a fechas y horarios de poca sintonía, como las horas de la madrugada o en las mañanas de los fines de semana. Por otro lado, aunque las emisoras universitarias, comunitarias y estatales suelen dar mayor importancia a la música vallenata tradicional, su nivel de audiencia es inferior al de las grandes cadenas radiales.

Contenido del PES

Introducción

1. Descripción de la manifestación
 - 1.1. El formato típico musical del vallenato
 - 1.2. Los cuatro aires de la música vallenata tradicional
 - 1.3. Caracterización de los aires vallenatos
 - 1.3.1. El merengue
 - 1.3.2. La puya
 - 1.3.3. El son
 - 1.3.4. El paseo
2. La región de la música vallenata
 - 2.1. El habitante del Caribe actual

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

3. Desarrollo histórico del vallenato
 - 3.1. Los orígenes de los cantares vallenatos
 - 3.2. Origen del vocablo "vallenato" para designar los cantos populares de la región
 - 3.3. De los cantos campesinos al vallenato
 - 3.4. La guerra de los Mil Días
 - 3.5. El auge de las bananeras
 - 3.6. Las primeras grabaciones y la influencia de la radiodifusión
 - 3.7. La Revolución Verde
 - 3.8. Los poetas cantores del vallenato
 - 3.9. Las guitarras en la región del vallenato

4. Espacios, sociabilidad, tradiciones, producción e interpretación de la música vallenata tradicional
 - 4.1. La "parranda vallenata"
 - 4.2. La "piquería"
 - 4.3. Los festivales vallenatos
 - 4.4. Compositores e intérpretes
 - 4.5. Las escuelas de interpretación del vallenato
 - 4.6. El entorno ambiental y geográfico como fuente de inspiración
 - 4.7. El lenguaje
 - 4.8. Bailes y danzas
 - 4.9. Los espacios de interpretación del vallenato
 - 4.10. La serenata

5. Funciones sociales y culturales de la música vallenata tradicional
 - 5.1. Describe realidades históricas, sociales y culturales de la región y del país
 - 5.2. Factor de integración y cohesión social
 - 5.3. Valora y preserva la tradición oral
 - 5.4. Medio para la transmisión generacional de la memoria y los saberes
 - 5.5. Destaca el papel de la mujer en la sociedad

6. Problemas y riesgos de la manifestación
 - 6.1. Problemas relacionados con el contexto regional, político y de conflicto
 - 6.1.1. La influencia del narcotráfico
 - 6.1.2. El conflicto interno
 - 6.2. Problemas intrínsecos de la música vallenata tradicional
 - 6.2.1. Las hibridaciones del vallenato: la fusión, la adaptación y la combinación
 - 6.2.2. El nuevo vallenato
 - 6.2.3. La "payola"
 - 6.2.4. La decadencia de la "piquería"
 - 6.2.5. Pérdida de la intención testimonial de la música vallenata tradicional
 - 6.2.6. Pérdida del espacio de validación de las composiciones en la parranda

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

6.2.7. Prevalencia de unos ritmos y ausencia de otros en las grabaciones y desfiguración de las formas percutivas de la música vallenata tradicional

6.3. Problemas relacionados con la normatividad, las políticas y la organización del sector

6.3.1. Pérdida de importancia de los concursos en los festivales de vallenato tradicional

6.3.2. Auge de la comercialización y la masificación a nivel nacional

6.3.3. Influencia de las disqueras en la producción de los autores

6.3.4. La falta de criterios comunes en la organización y manejo de los festivales

6.4. Problemas relacionados con la formación, la investigación y la memoria de la música vallenata tradicional

6.4.1. Pérdida de las formas y los espacios de transmisión de la tradición

6.4.2. Riesgo de desaparición de la memoria histórica de la música vallenata tradicional

6.4.3. Falta de opciones para que los niños y jóvenes conozcan la música vallenata tradicional

6.5. Problemas relacionados con la difusión y circulación de la música vallenata tradicional

6.5.1. Excesiva identificación del vallenato como espectáculo mercantil

6.5.2. Carencia de espacios de difusión importantes

7. Objetivos del Plan Especial de Salvaguardia

7.1. Objetivo general

7.2. Objetivos específicos

8. Líneas estratégicas

8.1. Gestionar la viabilidad de la manifestación y fijar criterios organizativos, institucionales y normativos

8.2. Fomentar la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria

8.3. Medidas de fomento y mejoramiento de la promoción, la difusión y la sostenibilidad de la música vallenata tradicional

9. Cronograma de implementación del PES

10. Financiación

10.1. Matriz de cofinanciación

11. Evaluación, control y seguimiento al PES

Bibliografía

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, el proceso de investigación y gestión, así como la evaluación de la propuesta del Plan Especial de Salvaguardia de la manifestación objeto de la presente resolución, fueron

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

sometidos a consideración del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural el cual emitió concepto favorable para la inclusión de "*la música vallenata tradicional del Caribe colombiano*", en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional y, por unanimidad, los consejeros determinaron recomendar la adopción del PES de la aludida manifestación, según consta en el Acta n° 9 del 29 de noviembre del 2013, indicando que la música vallenata tradicional se muestra como un elemento determinante en la comunicación incluyente de diferentes estratos sociales, y logra asimilar una visión colectiva orientada a la tolerancia y a la convivencia en función de un desarrollo social armónico y que, dado que es un vehículo de comunicación propiciador del diálogo constructivo, se hace necesario mantener su vigencia y difundir su expresión autóctona para garantizar su permanencia cultural.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incluir "*la música vallenata tradicional del Caribe colombiano*" en la Lista representativa de patrimonio cultural inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

ARTÍCULO 2.- Aprobar en su totalidad el Plan Especial de Salvaguardia (PES) correspondiente a "*la música vallenata tradicional del Caribe colombiano*", el cual consta en documento anexo y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación: El Plan Especial de Salvaguardia (PES) de "*la música vallenata tradicional del Caribe colombiano*", tendrá aplicación en los siguientes municipios, así:

Departamento del Cesar: Becerril, Bosconia, Codazzi, El Copey, El Paso, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, La Jagua, La Paz, Manaure, San Diego y Valledupar.

Departamento de La Guajira: Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El Molino, Fonseca, Hatonuevo, La Jagua del Pilar, Riohacha, San Juan del Cesar, Urumita y Villanueva.

Departamento del Magdalena: Aracataca, Ariguaní, Cerro de San Antonio, Chivolo, Ciénaga, Concordia, El Piñón, Fundación, Granada, Guamal, Pivijay, Plato, Remolino, Retén, Santa Marta, Sevilla y Zapallán,

ARTÍCULO 4.- Objetivo General del PES. Valorar las obras de la música vallenata tradicional y sus aires propios como elementos indentitarios de la región del vallenato, con el propósito de preservar sus matrices melódicas, rítmicas y literarias, y velar por el rescate y la validación de las tradiciones asociadas a la manifestación y su apropiación y retransmisión por las nuevas generaciones

ARTÍCULO 5.- Objetivos específicos del PES. Son objetivos específicos del presente PES los siguientes:

1. Generar mecanismos que posibiliten la viabilidad y la sostenibilidad de la manifestación mediante la generación de criterios y acuerdos comunes en torno a las características identitarias de la música vallenata tradicional, su diversidad rítmica, su

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

carácter poético y testimonial, y definir criterios para su difusión en los festivales de música.

2. Desarrollar iniciativas tendientes a fomentar la enseñanza y el conocimiento de los legados de la música vallenata tradicional desde perspectivas musicológicas, antropológicas, históricas y sociológicas.

3. Preservar los conocimientos de la tradición oral existente en torno de la música vallenata tradicional mediante la investigación y la creación de espacios de diálogo intergeneracional.

4. Fomentar la creación de canales de difusión y comercialización de la música vallenata tradicional con criterios claramente definidos y generar estrategias de visibilización que faciliten la dignificación de actores y gestores de esta manifestación cultural.

ARTÍCULO 6.- Acciones y acuerdos del PES. Las líneas estratégicas contempladas en el PES se basan en los problemas y riesgos identificados durante su proceso de elaboración y en las conclusiones de los encuentros, discusiones y conversatorios realizados. El PES, como eje orientador de las acciones para preservar, valorar y mantener vivas las tradiciones del vallenato, así como sus cuatro aires, algunas de sus funciones sociales aún vigentes y los espacios habituales de aparición, uso y disfrute, plantea una serie de iniciativas que pretenden mitigar los riesgos que enfrenta la música vallenata tradicional y generar conciencia entre las nuevas generaciones sobre la importancia de su resguardo para la comprensión y el afianzamiento de la identidad cultural regional. Las líneas estratégicas de salvaguardia, con sus respectivas acciones y proyectos, son:

Línea 1. Gestionar la viabilidad de la manifestación y fijar criterios organizativos, institucionales y normativos de la música vallenata tradicional
Es necesario crear mecanismos que contribuyan a la organización de la expresión cultural de la música vallenata tradicional, para lo cual es indispensable procurar la aplicación voluntaria de los fundamentos del PES. Las acciones que se realicen deben tener en cuenta las características poéticas, la diversidad rítmica y el sentido anecdótico del vallenato. Se procurará incentivar mesas de trabajo propositivas con el objeto de mejorar las políticas gubernamentales y la coordinación de los diferentes festivales de música vallenata en la región, y se buscará que los mismos se vinculen al proceso de salvaguardia por medio del PES.

Línea 2. Fomentar la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria
Para la transmisión de conocimientos es necesario desarrollar proyectos que se encarguen del fomento de la enseñanza de los saberes vinculados al vallenato y la salvaguardia de las tradiciones populares tanto en el sector urbano como en el rural, sobre todo en las zonas de donde son originarias las expresiones artísticas de la música vallenata tradicional. Teniendo en cuenta que en un proceso de transmisión se debe conocer el legado que ha sido transferido históricamente a cada nueva generación, se procurará ahondar en el conocimiento de la música vallenata tradicional desde diversas perspectivas, como la histórica, la musicológica, la antropológica y la sociológica, y preservar los conocimientos de la tradición con apoyo de las personas mayores en espacios de diálogo intergeneracional con las nuevas generaciones.

Este tipo de iniciativas busca rescatar la memoria que poco a poco se desvanece a medida que mueren los cultores, generar opciones de difusión para que el autor y cultor puedan expresar

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

su arte con igualdad de oportunidades en la programación radial y de otros medios de comunicación. De igual forma, es necesario impulsar de modo pedagógico todos los aspectos concernientes a los valores de la tradición oral; es decir, que en las escuelas los niños entren en contacto con la historia de la manifestación, que desarrollen la habilidad para narrar la vida de sus ancestros y que, a la vez, también se pueda estimular el canto natural y la espontaneidad mediante una serie de talleres creativos. Es pertinente fomentar la capacidad de los cultores de contar la vida cantando, promover el estilo narrativo-poético y resaltar la importancia de la tradición de los cantos populares y su conexión indisoluble con la realidad. De manera que, como medida de salvaguardia, es fundamental velar por que el canto popular sea un elemento netamente integrador, conectado a la realidad social, paisajística e histórica.

Línea 3. Mejorar la promoción, la difusión y la sostenibilidad de la música vallenata tradicional

Actualmente no hay una difusión adecuada de los elementos culturales constitutivos de la música vallenata tradicional. De ahí la necesidad de dialogar con los diferentes medios de comunicación para establecer ciertas pautas que contribuyan a la promoción de la música vallenata de un modo pedagógico, promoviendo las diferentes expresiones tradicionales de esta manifestación, con el objeto de que su papel en la tarea de afianzar la identidad cultural de la región se afiance y trascienda. Para el Plan Especial de Salvaguardia es una labor importante proteger los cantos sociales y a sus autores, facilitándoles su promoción mediática y una cadena de visualización. Se busca favorecer el desarrollo de los compositores e intérpretes que no solo canten las temáticas de moda, sino que también reflejen el sentir de los pueblos ante todas las formas de injusticia y violencia.

Los proyectos y actividades que desarrollará el PES, en cada una de sus líneas, son:

Línea estratégica	Proyecto o acción	Objetivo
Gestionar y fijar criterios organizativos, institucionales y normativos	Coordinación de festivales vallenatos	Lograr un acuerdo de voluntades entre organizadores que llevan a cabo festivales de música vallenata, de tal manera que se puedan desarrollar criterios de regulación de los componentes que hacen parte de la organización y el desarrollo de los festivales, para que tales eventos sean acordes con la política de salvaguardia consignada en el PES.
Fomento a la transmisión de conocimientos: formación, investigación y memoria	Creación del Observatorio de la música y cultura vallenata tradicional	Propulsar y gestionar la creación de una entidad que de forma permanente se ocupe de la investigación, el rescate y conservación de la tradición oral, y que registre la documentación audiovisual relacionada con la manifestación de la música vallenata tradicional. El objetivo es garantizar que la información recabada se ofrezca sin fines comerciales, de modo que los diferentes centros de estudio y la comunidad en general puedan acceder libremente a ella. Asimismo, dicha entidad gestionará y ofrecerá programas de intercambios culturales.

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

Línea estratégica	Proyecto o acción	Objetivo
	Formulación del proyecto de la Cátedra Vallenata	Diseñar los contenidos de la Cátedra Vallenata, que se ofrecerá en los niveles de básica primaria y secundaria de los establecimientos de educación pública y privada, y fomentar la participación de los cultores en el aula, con el fin de crear espacios de reflexión sobre la identidad cultural relacionada con la música vallenata tradicional.
	Fortalecimiento del conocimiento sobre la música vallenata tradicional en las escuelas de música vallenata	Mejorar, entre los estudiantes de música vallenata, el nivel de conocimiento, apreciación y valoración de la historia y la tradición del vallenato, en aras de una mayor apreciación de la música tradicional y sus componentes fundamentales.
	Programa de investigación y memoria del vallenato tradicional	Mediante una unidad móvil conocida como "Placeres tengo", establecer un programa itinerante dirigido a recuperar, compilar, preservar, divulgar y valorar la memoria del vallenato tradicional, de modo que sirva como vehículo para la apropiación comunitaria de la tradición musical regional y el fortalecimiento del vallenato como factor cohesionador de la identidad cultural.
Fomento y mejoramiento de la promoción, la difusión y la sostenibilidad del vallenato tradicional	Fomento de la difusión del vallenato tradicional en el espectro electromagnético de la nación	Generar alianzas con medios de comunicación de la nación, tales como las emisoras comunitarias, la Radio Nacional y de la Policía, así como los canales regionales de televisión, para fomentar la difusión, promoción y pedagogía de la música vallenata tradicional como un elemento básico de la identidad cultural regional y nacional.
	Formación en gestión, producción y marco legal para emprendimientos y turismo cultural	Generar procesos de gestión empresarial que contribuyan al desarrollo de proyectos de emprendimiento cultural que vinculen a la comunidad y a los cultores del vallenato tradicional, y que conviertan a la región Caribe en un destino turístico del país ligado a esta manifestación.
	Inclusión de mercados culturales de la región vallenata en el circuito nacional del Ministerio de Cultura	Realizar anualmente mercados culturales centrados en el vallenato tradicional como eventos regionales masivos turístico-culturales, con el fin de impulsar la promoción de las diferentes expresiones del vallenato en todas sus manifestaciones.

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

Línea estratégica	Proyecto o acción	Objetivo
	Formulación del plan de desarrollo turístico-cultural de la música vallenata tradicional	Identificar sitios de interés patrimonial relacionados con la música vallenata tradicional, de modo que se pueda elaborar una cartografía y adelantar la gestión necesaria ante las instituciones competentes dirigida a financiar el proceso de recuperación y adecuación de esos sitios.
	Plataforma virtual sobre la música vallenata tradicional	Desarrollar una plataforma virtual sobre el vallenato tradicional que permita la interacción virtual entre actores, gestores y público en general, para la difusión y circulación virtual de servicios y productos turístico-culturales tradicionales y el conocimiento de la identidad cultural vallenata ante el mundo.
	Alianza con los laboratorios sociales de cultura y emprendimiento (LASO) del Ministerio de Cultura	Propiciar un convenio de cooperación interinstitucional liderado por el Ministerio de Cultura para operar o coordinar los laboratorios sociales de cultura y emprendimiento (LASO) de la región Caribe relacionados con todas las expresiones culturales, a partir de los centros de producción musical.
	Vallenato al parque	Posicionar diversos eventos en las diferentes capitales de la región vallenata orientados a la promoción y difusión de productos culturales de expresión tradicional, en fechas diferentes a las de eventos ya posicionados.

ARTÍCULO 7.- Estrategia financiera. El Plan Especial de Salvaguardia de la música vallenata tradicional, elemento clave de la identidad cultural de la región, y las líneas estratégicas de salvaguardia que de allí se desprenden requieren del apoyo de las entidades territoriales, universidades, centros de investigación y el sector privado.

Las principales fuentes de financiación de las iniciativas del PES son:

- Los recursos provenientes del Impuesto al Consumo de telefonía móvil, reglamentado por el Decreto 4934 de 2009. En este caso se puede acceder a los recursos recaudados correspondientes a los departamentos de Cesar, La Guajira y Magdalena.
- Aportes de empresas privadas, canalizados a través de las políticas de responsabilidad empresarial y de los mecanismos de deducción tributaria consagrados en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 2941 de 2009.
- Recursos del Programa Nacional de Concertación Cultural del Ministerio de Cultura.
- Recursos provenientes del plan de salvaguardia de la música vallenata tradicional, que se ejecuta a través de los planes de desarrollo de los municipios.
- Cooperación internacional, a medida que se vayan fortaleciendo las capacidades de gestión y que la manifestación vaya obteniendo reconocimiento y aceptación en el ámbito internacional.

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

ARTÍCULO 8.- Seguimiento y evaluación. Las medidas de seguimiento, control y evaluación del PES de la música vallenata tradicional estarán a cargo del Comité de Seguimiento del PES, elegido en las reuniones de octubre de 2012 en Fonseca (La Guajira), y conformado por representantes de los tres departamentos. Para el cumplimiento de este objetivo, el Comité realizará reuniones periódicas con el fin de evaluar el estado del proceso y hacer las recomendaciones pertinentes para la correcta orientación de las acciones del PES.

En una reunión celebrada en el mes de agosto de 20013 en Ciénaga (Magdalena), el mencionado comité se comprometió a asumir la responsabilidad de construir indicadores de cumplimiento basados en cada una de las variables que componen las iniciativas, con el fin de responder por la ejecución y proyección del Plan Especial de Salvaguardia de la música vallenata tradicional del Caribe colombiano.

ARTÍCULO 9.- Esquema institucional. La promoción del PES y la salvaguardia de la manifestación "*la música vallenata tradicional del Caribe colombiano*", estarán a cargo de:

En el ámbito nacional:

- El Ministerio de Cultura
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- El Ministerio de Educación Nacional
- El Ministerio de Relaciones Exteriores
- El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En el ámbito regional:

Departamento del Cesar

- El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
- La Secretaría de Cultura departamental
- Las Secretarías de cultura municipales
- La Fundación Festival de la Leyenda Vallenata
- Las escuelas de música vallenata
- La Academia de Historia del Cesar
- La Universidad Popular del Cesar
- La Cámara de Comercio de Valledupar
- El Banco de la República
- La Alianza Francesa
- La Fundación Aviva
- La Casa de la Cultura Municipal de Valledupar
- La Fundación Reyes y Juglares Vallenatos
- La Fundación Universitaria del Área Andina
- Los medios de comunicación.

Departamento de La Guajira

- El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
- La Secretaría de Cultura departamental
- Las Secretarías de cultura municipales

Departamento del Magdalena

- El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural

Por la cual se incluye "la música vallenata tradicional del Caribe colombiano" en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y se aprueba su Plan Especial de Salvaguardia (PES)

- La Secretaría de Cultura departamental
- Las Secretarías de cultura municipales
- El Fondo de Promoción Turística de Santa Marta
- La Asociación de Empresarios del Magdalena Santa Marta Siglo XXI
- La Cámara de Comercio de Santa Marta
- La Fundación para el Desarrollo Sociocultural Caribe Joven
- La Fundación Biblioburro
- La Fundación Festival Canción Inédita del Río.

ARTÍCULO 10.- Monitoreo y revisión del Plan Especial de Salvaguardia. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto 2941 de 2009, el Plan Especial de Salvaguardia de "*la música vallenata tradicional del Caribe colombiano*", será revisado por el Ministerio de Cultura cada cinco (5) años, o cuando se estime necesario.

ARTÍCULO 11.- Al tenor de lo previsto en el inciso tercero, numeral 5 del artículo 5° de la Resolución 330 de 2010, contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO 12.- Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 16 MAY 2014

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

P.VCA. S.C. LFAC, Dirección de Patrimonio.
Rv.A. AMA, CRV, LL, Dirección de Patrimonio; NSB. JMV. Oficina Asesora Jurídica; ERA, Secretario General.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8000198420

¿Cual es la Capital de Colombia (sin tilde)?

20

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA identificado(a) con NIT Número 8000198420.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, marzo 22, 2024 - Hora de consulta: 15:36:27

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: [illegible] Colombia
V.1.6.1

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

77021133

¿ Cual es la Capital de Colombia (sin tilde)?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 77021133.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, marzo 22, 2024 - Hora de consulta: 15:33:49

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aquí para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la Registraduría más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CGI Software, Colombia
V.1.0.1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de marzo de 2024, a las 15:35:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	800019842
Código de Verificación	8000198422403221535 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de marzo de 2024, a las 15:26:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	77021133
Código de Verificación	77021133240322152620

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:23:20 PM horas del 22/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **77021133**

Apellidos y Nombres: **MOLINA ARAUJO RODOLFO AUGUSTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
Barrio Modelia Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 2:00 pm y 2:00 pm a
5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30652 (Bogotá)
Resto del país: 01 8000 910 112
E-mail: dijin.atencionalciudadano@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2024 04:24:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **77021133** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88350423** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:54:16 horas del 22/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **77021133,**
Apellidos y Nombres **MOLINA ARAUJO RODOLFO AUGUSTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **NOBSA**, con NIT **891855222-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 de 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:30 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 9700 ext. 30512 (Bogotá D.C.) | 01 8000 1 22 72 (resto del país)
Correo: dijin.grupo.interpol@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: @interpolcolombia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Contáctenos | GOV.CO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 77021133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/01/2024 03:56 PM

Código Verificación: **5UBL94XADF**

Válida hasta: **17/04/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

Convenio No.	CNV-SGR-016	**Fecha:**	2021
Proceso No.	RECO-003-2021	**Usuario SECOP:**	
Entidad Contratante:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Contratista:	**FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**		
Nit	**800019842-0**		
Representante legal:	**RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO**		
Identificación:	**77.021.133**		

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la C.C. No. **1.065.578.810**, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación (delegadas) mediante el Decreto Municipal No. 000372 de 22 de Abril de 2021, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**, identificada con NIT: **800019842-0** representado legalmente por **RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No **. 77.021.133,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**FORTALECIMIENTO A LAS FESTIVIDADES DE LA MÚSICA VALLENATA COMO HERRAMIENTA PARA LA PRESERVACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**
2) Plazo:	**DOS (2) MESES**
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes: Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes 1. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas. 2. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio. 3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio. 4. Articular las actividades del convenio con la Entidad. 5. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes).

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

<table>
<tr><td></td><td>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR son las siguientes:

7. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
8. Designar el supervisor del convenio para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al CONVENIO a través de un supervisor designado para el mismo.
9. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
10. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
11. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio.
12. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
13. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente</td></tr>
<tr><td>4) Valor convenio:</td><td>CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>4.1) Aporte del Municipio</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).</td></tr>
<tr><td>4.2) Aporte de la ESAL</td><td>DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

Una vez perfeccionado el presente convenio El municipio girará el valor acordado en la cláusula anterior en un solo pago el cual se transferirá a la cuenta bancaria que la entidad sin ánimo de lucro disponga para tal efecto.

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.</td></tr>
<tr><td>6) Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Identificación Presupuestal</th><th>Concepto</th><th>Identificación Presupuestal</th></tr>
<tr><td>2262 de 5 de octubre de 2021</td><td>04-3-2311-312</td><td>"fomento y apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales"</td><td>$100.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>$100.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

8) supervisión y/o interventoría:	No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del convenio, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.						
9) Garantías:	CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.						
10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:	x	No.		Banco:		
	Corriente:						
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.						
12) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.						
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011						
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.						
15) clausula	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las						

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO DE ASOCIACION No. CNV-SGR-016 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA (NIT: 800019842-0).

caducidad	situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.	
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente	
18) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.	
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.	
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
21) Notificaciones:	**Municipio:**	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: CARRERA 19 D n°7E-29 Teléfono: 3003308572 Correo: smcv1909@hotmail.com Usuario Secop II:
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Proyectó:	Geraldine Romero – Apoyo Jurídico Secretaria General	
Revisó:	July Paola Fajardo silva- Abogado Contratista Secretaria General	
Aprobó:	Andrés Felipe Maestre Labrada	

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**0974-SGR DE 2022**	**Fecha:**	**MAYO 2022**
Numero de proceso:	**REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)- RECO-SGR-002-2022**	**Usuario SECOP:**	**Yuritzaperez87**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Entidad contratista	**FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA**		
Identificación:	**800019842-0**		
Rep. Legal	**RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO**		
CC	**77.021.133**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA,** representado legalmente **RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO** identificada con numero de cedula de ciudadanía 77.021.133 expedida en Urumita, hemos decidido celebrar el, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION (REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA)** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	**"APOYAR LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será de 7 meses y 20 días calendarios sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contado a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, la firma del acta de inicio y de la acción de inicio en la plataforma SECOP II
3) Obligaciones de las Partes:	**A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes: Además de las obligaciones del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

	1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio. 4. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos de convenio. 5. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 10. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen

tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago.

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.
12. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
14. **Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.**
15. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente convenio.
2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

	7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 8. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 9. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 10. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 11. Verificar que se estén adoptando el protocolo vigente en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 12. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). 14. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio **<u>Prevención del COVID-19:</u>** 1. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 2. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 3. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente, los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar acabo

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

	el objeto contractual. 4. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19
4) Valor Del CONVENIO	El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00), El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación.
4.1) valor del aporte del Municipio	CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000,00)
4.2) valor del aporte de la ESAL	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)
5) Forma de pago	**FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: **a) Un primer desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:** - Que se haya suscrito el convenio. - Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. - Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro. **b) Un segundo desembolso, equivalente al cincuenta por ciento (50%), luego de que se cumplan los siguientes requisitos:** - Que la ESAL presente un informe de ejecución de las actividades de cada desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soportes, y en donde se definan el cumplimiento de metas y el impacto causado

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

	en la comunidad beneficiaria. - Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades del desembolso. - Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar. - Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro. - Que dicho informe se encuentre publicado en la plataforma transaccional del Secop II. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.
6) pago de estampillas:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios. Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas y privada para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.
6.1)	

No Certificado	Identificación Presupuestal	Concepto	Identificación Presupuestal

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

		1429 de 19 de abril de 2022	16-2.3.33.01.1603.02.053.2.02.009.01-77	"APOYO A LAS FESTIVIDADES CULTURALES Y FOLCRÓRICAS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022"	$150.000.000	
		TOTAL PARA ESTE PROCESO			$150.000.000	
7) Lugar de Ejecución:	El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Valledupar.					
8) supervisión y/o interventoría:	No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor. **GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL SUPERVISOR** Las obligaciones del contratista derivadas del siguiente convenio serán supervisadas por el secretario de gobierno, o quien este designe, quien deberá: - Reuniones de seguimiento con el centro de formación juvenil del cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. - Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. - Certificar el cumplimiento del convenio - Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda. - Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento por parte del contratista en los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal.					

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

9) Garantías:	**CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** El valor de esta garantía es por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
10) inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio de asociación podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre la FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA , en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio de asociación por régimen especial con oferta.
14) Clausula cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes
15) Información del proyecto:	Apoyo logístico a los procesos de la oficina de cultura para la promoción de las tradiciones culturales y festividades en el municipio de Valledupar vigencia 2022, enmarcado en el Eje Estratégico No. 3: CRECIMIENTO ECONÓMICO EN ORDEN, dentro de la LINEA ESTRATEGICA No.3.1 TRADICIONES CULTURALES MI GENTE, el cual fue priorizado el día 11 de enero de 2022 bajo el código BPIN 202220 001 0018, el cual busca fortalecer o apoyar 80 eventos culturales y artísticos en el municipio de Valledupar, así mismo apoyar o promocionar 315 artistas culturales del municipio de Valledupar a nivel local, nacional e internacional
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio de asociación por régimen especial con oferta. mediante resolución

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

	motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio de asociación por régimen especial con oferta. . 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio de asociación por régimen especial con oferta. , podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio de asociación por régimen especial con oferta. se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
19) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
20) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio de asociación por régimen especial con oferta. cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.
21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente convenio de asociación. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma del mismo por las partes.
22)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0974-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

	colombiano.	
23)Notificaciones:	**Municipio:**	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA	Dirección: CARRERA 19 D n°7E-29 Teléfono: 3003308572 Correo: smcv1909@hotmail.com
Proyectó:	Yuritza Amaya Pérez-Abogado Contratista	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ** – secretario general	

El presente documento complementario al convenio de asociación por régimen especial con oferta. electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

La cultura es de todos Ministerio	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO** ☐ Público ☐ Reservado ☐ Clasificado	**Página 1 de 2**
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	**Código:** F-GCC-041 **Versión:** 2 **Fecha:** 29/Dic/2020

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____
Acta de liquidación bilateral: ___x_____

Convenio número: 0616	Año: 2022
Departamento: Cesar	Municipio: Valledupar
Organización o entidad apoyada: Fundacion Festival de la Leyenda Vallenata	NIT:800019842-0
Representante legal: Rodolfo Molina Araujo	C.C. Representante Legal:77.021.133
Objeto: 55 FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA-REY DE REYES	

Plazo de ejecución del convenio	**Fecha de Inicio (DD/MM/AA):**	10/01/2022	**Fecha Terminación (DD/MM/AA):**	30/06/2022

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio (valor inicial más adiciones si existieron)	$389.130.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	$337.246.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	$51.884.000
Valor total ejecutado	$389.130.000
Saldo a reintegrar	$
Saldo a liberar	$

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que, de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. El supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la opción que corresponda:

x	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura, liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada, mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma, a los _____.

EL SUPERVISOR:	**LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN APOYADA:**
Firma: Nombre: Cargo:	Firma: Nombre: Rodolfo Augusto Molina Araujo Cargo: Presidente Ejecutivo
EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:	
Firma: Nombre: Cargo:	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14919213063

(415)7707212489984(8020) 000001491921306 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA O DE LAS INICIALES LA FUNDACION FLV.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 6N 39

42. Correo electrónico contabilidad@festivalvallenato.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 7 3 8 3 9 3	3 1 5 7 7 7 1 4 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	1 9 8 6 0 8 2 6	8 5 5 3	2 0 2 1 0 7 2 8	7 2 2 0				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 9 1 4 2 4 8 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 06 - 08 / 09 : 31: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MOLINA ARAUJO RODOLFO AUGUSTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) **000001491921306 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	0 1
72. Número	0	3
73. Fecha	1 9 9 7 0 3 0 4	2 0 0 9 1 1 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 3 0 6	2 0 1 0 0 1 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 1 9 6	0 0 0 0 9 5 6 6
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3 9
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 7 0 3 0 4	2 0 0 9 1 1 1 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 13-03-2024 10:18:34AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) 000001491921306 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 4 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 7 0 2 1 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOLINA	ARAUJO	RODOLFO	AUGUSTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) 000001491921306 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 2 1 1 3 3		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	ARAUJO	RODOLFO	AUGUSTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 1 2 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 1 9 0 7 5		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	MOLINA	EFRAIN	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 0 8 1 0 9		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOCARRAS	ARAUJO	LUCAS	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 0 1 2 7 1 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESCALONA	RODRIGUEZ	CLEMENTE	PACHIN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 7 0 8 2 5 3		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAVAJEAU	MOLINA	DARIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) **000001491921306 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 3 0 3 7 8		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	CABELLO	GUSTAVO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 2 0 1 5 0		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SARMIENTO	ARAUJO	ALONSO	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudada 1 3	7 7 0 0 8 9 8 6		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
USTARIZ	BELEÑO	ATENOGENES	VICENTE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	4 9 7 1 6 2 7 2		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOLINA	CARVAJAL	DIANA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 0 1 0 8 5 8		COLOMBIA	1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTERO	SIERRA	JAVIER	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 1 1 1 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) 000001491921306 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 1 7 0 0 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	BAUTE	HERNAN	JESUS JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 2 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 6 4 6 7 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FERNANDEZ	ANGARITA	ROSNAIRA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 1 2 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 1 7 1 9 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MAYA	ARAUJO	EDGARDO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 1 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 6 9 4 0 1 2 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAUTE	CESPEDES	MARIA	LOURDES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) 000001491921306 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 2 7 2 9 8		2 3 5 8 5 - T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
NUÑEZ	ARREGOCES	YULIETH	ESTHER

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 1 9 9 8 1 2 1 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 3 1 0 8 3 0 6		2 5 7 8 1 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NAVARRO	CUELLO	MARIA	GREGORIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14919213063

(415)7707212489984(8020) 000001491921306 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 1 9 8 4 2	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c 4 7 6 9	

162. Nombre del establecimiento: TIENDA COMPAI CHIPUCO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1	

165. Dirección: CL 16 6 05 ESQ

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 7 4 2 2 4	2 0 0 5 0 8 2 4
168. Teléfono: 5 8 0 8 7 1 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de espectáculos musicales en vivo 9 0 0 7	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1	

165. Dirección: CR 11 6 N 39

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
S 0 5 0 0 1 7 4	1 9 9 7 0 3 0 6
168. Teléfono: 5 7 3 8 3 9 3	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fundación Festival de La Leyenda Vallenata

CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, JULIETH NUÑEZ ARREGOCES identificada con cédula de ciudadanía No.51.727.298, en mi condición de Revisora Fiscal de la entidad Fundación Festival de la Leyenda Vallenata con Nit.800.019.842-0, me permito certificar que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la entidad ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Valledupar, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

Julieth Nuñez A.

JULIETH NUÑEZ ARREGOCES
Revisora Fiscal
Identificación 51.727.298 de Valledupar
Dirección Cra 19 # 6N-39
Teléfono: 3166934812.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.727.298**

NUÑEZ ARREGOCES

APELLIDOS

YULIETH ESTHER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1963**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-NOV-1982 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1200100-00442374-F-0051727298-20130623 **0033583074A 1** **39955324**


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
23585-T
JULIETH ESTHER
NUÑEZ ARREGOCES
C. 51.787.298
RESOLUCION INSCRIPCION 804-T
UNIVERSIDAD CENTRAL
FECHA 26-IV-89
Presidente


Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional o Junta Central de
Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6E1161E44136C751

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YULIETH ESTHER NUÑEZ ARREGOCES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51727298 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 23585-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE RENOVACIÓN DE UN SIGNO DISTINTIVO

DATOS DEL SIGNO

Marca (Mixta): FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

Clase (s): 41

Número de certificado: 392716

Vigencia: 30 de noviembre de 2029

Expediente No: 08137130

Caso No. SD2019/0045952

Fecha de inscripción: 4 de junio de 2019

TITULAR (ES) DEL SIGNO DISTINTIVO

Nombre: FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

Apoderado del Signo Distintivo

MAURICIO PATIÑO BONNET
CARRERA 9 No. 74-08 OFICINA 305
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

El progreso es de todos
Mincomercio

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

LA SECRETARIA GENERAL AD-HOC
4 de junio de 2019

El progreso es de todos
Mincomercio

La cultura es de todos	**PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN** **MINISTERIO DE CULTURA** **FORMATO** **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA TRÁMITE DE PAGO** ☐ Público ☐ Reservado ☐ Clasificado	Pág. 1/1 **Código: F-GPC-022** **Versión: 1** **Fecha: 21-12-2020**

Convenio N° 616 **Año:** 2022 **Municipio** VALLEDUPAR **Departamento** CESAR

NOMBRE ENTIDAD APOYADA FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA **NIT:** 8000198420

Valor total del convenio	Valor pago anticipado	Valor adición, si existió	Saldo por girar
389.130.000	337.246.000	129.710.000	51.884.000

Observaciones:

Como supervisor del convenio me permito certificar: Para Pago Total ó Último Pago

MARQUE CON (X)	
X	Que la entidad apoyada cumplió con el OBJETO para el cual se suscribió el convenio.
X	Que la entidad apoyada cumplió con las OBLIGACIONES estipuladas en el convenio.
X	Que la entidad apoyada dio cumplimiento al convenio, dentro de los términos establecidos en el mismo (Incluyendo adiciones y/o prórrogas si las hubiere).
X	Que se recibió el informe solicitado en el convenio, el cual una vez revisado reposa en: EL GRUPO DE CONTRATOS
X	Que copia de esta certificación se entregó en la Secretaría General-Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura, para ser anexado a la carpeta del convenio.
X	Que se recibió la certificación *y de acuerdo con su contenido* se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
	La entidad apoyada expide certificación firmada por Representante Legal ó Revisor Fiscal, donde indica que no tiene personal con relación laboral.
	Que la entidad apoyada es del Sector Público y anexó al informe final el acto administrativo de incorporación de los recursos a su presupuesto.

Se adjunta los siguientes documentos requeridos en el proceso:

Fecha de Expedición:

FIRMA

Nombre **MARTHA LEONOR AYALA RENGIFO**

Cargo DECANA FACULTAD DE BELLAS ARTES
Universidad Pedagógica Nacional

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO (domiciliado en valledupar, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.021.133, quien obra en calidad de Representante legal de la FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA, quien en adelante se denominará EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS
El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO
El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la minuta si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Valledupar, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.



RODOLFO AUGUSTO MOLINA ARAUJO
C.C.77.021.133
REPRESENTANTE LEGAL

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

VALLEDUPAR, CESAR, 21/03/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **FUNDACION FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA** con NIT **8000198420** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560256069999538

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA